

***INTERNATIONAL ASSOCIATION OF BRIDGE, STRUCTURAL,  
ORNAMENTAL AND REINFORCING IRONWORKERS***

**PLAN DE RETIRO DEL *REGIONAL DISTRICT COUNCIL***

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN

Vigente a partir del 1 de marzo del 2016

**Plan de Retiro del *Regional District Council***

P. O. Box 4148  
Portland, Oregon 97208  
Teléfono: 800-846-0611  
Fax: 503-284-9386

**JUNTA DE FIDEICOMISARIOS**

**Fideicomisarios del Sindicato**

Daniel S. Parker  
Bernard A. Evers  
David Gornewicz  
José Mendoza  
Joseph Simpson

**Fideicomisarios del Empleador**

Jeffrey Green  
Jeff Casadont  
Cary Newton  
Keith Smith

**GERENTE ADMINISTRATIVO**

William C. Earhart Co., Inc.

**CONSEJERO JURÍDICO**

Hartnett Gladney Hetterman, L.L.C.  
4399 Laclede Avenue  
Saint Louis, Missouri 63108

## ÍNDICE

Mensaje de la Junta de Fideicomisarios .....	30
Definiciones.....	31
Cobertura.....	37
Fecha de vigencia.....	37
Cuentas Individuales.....	37
Valor acumulado.....	38
Elegibilidad al valor acumulado.....	38
Pago de la suma total.....	39
Beneficios de retiro normal para la cuenta de <i>Money Purchase</i> .....	39
Beneficios de retiro normal para las cuentas Profit Sharing y 401(k) .....	40
Salirse de la Cobertura de empleo.....	40
Designación de beneficiarios para el <i>Money Purchase Account</i> .....	41
Designación de beneficiario de las cuentas <i>Profit Sharing</i> y la 401 (k) .....	42
Autorización del conyugue .....	42
Transferencia del valor acumulado.....	43
Distribuciones mínimas exigidas.....	43
Divorcio .....	43
Orden de relaciones familiares .....	44
Servicio militar válido.....	44
Incapacidad del Participante/Beneficiario.....	45
Impuestos retenidos sobre las distribuciones.....	45
Cómo solicitar beneficios.....	45
Qué pasa si no solicita los beneficios .....	46
Cómo apelar una decisión en su solicitud de retiro.....	46
Acuerdos de Reciprocidad.....	47
Preguntas y respuestas sobre el Plan.....	48
Información importante para recordar.....	50
Información requerida por ERISA.....	52
Declaración de Derechos de ERISA.....	55

## MENSAJE DE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

Estimado Participante:

Nos satisface el poder hacerle llegar de esta Descripción Resumida del Plan (resumen) – del Plan de Retiro para el *Regional District Council* (“Plan”), cuya última actualización se llevó a cabo el 1 de septiembre del 2015.

Ya que los beneficios de retiro del Plan serán una parte significativa de sus futuros ingresos de jubilación, creemos que es importante que usted y su familia comprendan el Plan. Por esta razón, se ha hecho un esfuerzo en este resumen de explicar el Plan de una manera clara y directa.

Este resumen incluye las disposiciones actualizadas del Plan tal como constan en el texto oficial del mismo. El Plan mismo es un documento legal que explica claramente los requisitos de elegibilidad y los tipos y montos del retiro en un lenguaje técnico. Usted tiene que tener en claro que este documento es tan sólo un resumen del Plan, por lo tanto, si hay discrepancias entre este resumen y el Plan, los términos del documento completo del Plan prevalecerán. El Plan está disponible para su consulta en la Oficina del Fondo (3140 NE Broadway St., Portland, OR 97232) durante horas normales de oficina. Además, usted puede pedir una copia del documento completo del Plan presentando una solicitud por escrito a la Oficina del Fondo. Si tiene alguna pregunta acerca de los documentos del Plan, no dude en llamar o escribir a la Oficina del Fondo.

Le instamos a que lea todo este documento y que lo comparta con su familia. Su retiro es una de las partes más importantes de toda una vida de planificación financiera. Es importante que tanto usted como su familia estén al tanto de los beneficios de retiro y de los tipos de protección para los sobrevivientes.

Es un orgullo para nosotros el poder ofrecer una seguridad a los Empleados que se retiran después de dedicar tantos años de trabajo a la industria. Reconocemos que gran parte de este éxito se debe al trabajo duro y cooperación del Sindicato, los Empleadores y de los Empleados, y apreciamos sus esfuerzos.

Si tiene alguna pregunta acerca de sus beneficios de retiro o sobre sus derechos bajo el Plan, no dude en llamar o escribirnos a la Oficina del Fondo. Será un placer el poderle brindar ayuda.

Atentamente,

JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

## **Definiciones**

Las siguientes definiciones abreviadas de términos utilizados en el Plan le podrán ser útiles para comprender los beneficios presentados y los derechos del Participante y/o Beneficiario bajo el Plan.

El mismo Plan ha sido diseñado cuidadosamente y en algunos casos se utiliza lenguaje legal para asegurarse de que los derechos de los Empleados elegibles sean protegidos y para evitar, en lo posible, reclamos por parte de personas que no tienen derecho a los beneficios de retiro. Este documento describe los beneficios en términos generales para un mayor entendimiento y cómo los Participantes y Beneficiarios pueden acceder a ellos. Si hubiese una discrepancia entre este resumen y el Plan, los términos del Plan prevalecerán.

### **Cuenta 401(k)**

La cuenta 401(k) es la porción de la Cuenta individual del Participante a la cual se le atribuyen las Contribuciones del Empleado realizadas después del 31 de agosto, 2015 por un Participante cuyo Empleo está cubierto (tomando en cuenta los resultados de las inversiones y gastos administrativos).

### **Beneficiario**

“Beneficiario” es una persona que es o pudiera ser elegible a los beneficios del Plan al fallecer el Participante, habiendo sido designado por el Participante por escrito para que reciba tales beneficios.

### **Convenio de Negociación Colectiva**

“El Convenio de Negociaciones Colectivas” es un acuerdo escrito entre el Empleador y el Sindicato, que requiere de contribuciones al Fondo por parte del Empleador.

### **Cobertura de Empleo**

“Cobertura de Empleo” es el empleo de un Empleado que, según el Convenio de Negociación Colectiva o algún otro acuerdo firmado, desempeña un trabajo para un Empleador a quien se le exige contribuir al Fondo en nombre de ese Empleado.

### **Empleado**

“Empleado” es el individuo que, bajo el Convenio de Negociación Colectiva o algún otro acuerdo por escrito entre el Empleador y el Sindicato, desempeña un trabajo, y a nombre de quien el Empleador se le exige contribuir al Fondo.

### **Contribuciones del Empleado**

A partir de septiembre 1, 2015, el Empleado que haya trabajado con Cobertura de Empleo una hora ese mismo día o después de esa fecha, podrá contribuir con su salario sin deducción de

impuestos a su cuenta 401 (k). El Empleado podrá aportar entre cincuenta centavos y siete dólares por hora (en incrementos de cincuenta centavos - \$ 0,50) por cada hora trabajada con Cobertura de empleo por la que recibe pago. El Empleado deberá llenar un formulario donde reportará la cantidad que desee contribuir por hora y deberá entregarlo al administrador del Plan a más tardar el día 15 del mes, ya sea para iniciar o cambiar la cantidad de su contribución que será efectiva el día 1 del mes siguiente. Si el Empleado no reporta la cantidad antes del día 15 del mes, se considerará como que ha tomado la decisión de mantener la contribución anterior, si la hubiere, el mes siguiente.

No se permite ningún otro tipo de contribuciones por parte del Empleado.

### **Empleador**

“Empleador” es la persona, corporación, sociedad u otro tipo de compañía de negocios que haya firmado un Convenio de Negociación Colectiva con un Sindicato o que simplemente haya un acuerdo por escrito que exija el pago de contribuciones al Fondo a nombre de Empleados con Cobertura de Empleo.

### **Contribuciones del Empleador**

“Contribuciones del Empleador” son los pagos al Fondo exigidos al Empleador por el Convenio de Negociación Colectiva o algún otro acuerdo escrito. La contribución está sujeta a cambios según el Convenio de Negociación Colectiva o algún otro acuerdo firmado.

### **Fondo o Fondo de Retiro o Fondo de Pensiones**

El “Fondo” o “Fondo de Retiro” o “Fondo de Pensiones” es el Plan de Retiro del *Regional District Council*, antes conocido como el “*Local 846 Rebar Retirement Plan and Trust*” – Plan de Retiro y Fideicomiso de los Trabajadores del Local 846.

### **Género**

El término “él” o “ella” se utilizará de aquí en adelante como él o ella, según sea el caso.

### **Cuenta individual**

La “Cuenta individual” es la cuenta establecida para cada Participante en virtud del Plan.

### **Pensión de por vida**

La “Pensión de por vida” es un tipo de contrato de anualidad, ya que puede ser establecido entre los Fideicomisarios y una compañía de seguros por una prima que es igual al monto de la cuenta *Money Purchase Account* del Participante. La Pensión de por vida es un pago directo que se le hace al Participante de por vida, cuyo primer pago mensual se efectúa el primer mes en que el Participante se jubila y el último pago mensual efectuándose el mes en el que el Participante

ninguna clase de pago, a menos que éste haya elegido que se le pague una garantía que se recibirá al morir éste.

### **Casado**

“Casado” se refiere al Participante a quien se le considere legalmente casado en:

1. La fecha en que el Participante fallece, o
2. La fecha en la que el Participante solicita que se le entregue el valor acumulado en el Fondo, o
3. La fecha en la que el Participante comienza a recibir los beneficios de Retiro Normales del Fondo.

### **Money Purchase Account**

El “*Money Purchase Account*” es la porción de la Cuenta Individual del Participante que se atribuye al Empleador para que éste pueda hacer sus contribuciones a nombre de un Participante con Cobertura de empleo el 31 agosto, 2015 o anterior a esa fecha (considerando los resultados de las inversiones y gastos administrativos).

### **Edad normal de retiro**

La “Edad normal de retiro” es a los 62 años de edad.

### **Participante**

El “Participante” es el Empleado a nombre de quien el Empleador realiza contribuciones al Fondo, incluyendo aquellos (1) empleados activos, (2) personas que tengan derecho al Plan aunque no estén empleadas en la industria del hierro, y (3) personas que estén recibiendo beneficios por medio del Plan.

### **Plan**

El “Plan” es el Plan de Retiro del *Regional District Council*, actualizado y vigente a partir del 1 de septiembre 2015, con todas las enmiendas y suplementos efectuados a éste.

### **Administrador del Plan**

El “Administrador del Plan” es la Junta Fideicomisaria del Plan de Retiro del *Regional District Council*.

### **Año del Plan**

El “Año del Plan” es el período de doce meses entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre.

## **Plan Previo**

El “Plan Previo” son las reglas y regulaciones del Plan de Retiro para el *Regional District Council*, y las Reglas y Regulaciones del Plan de Retiro de los Trabajadores del Local 846 con vigencia anterior a la fecha en que el Plan entró en vigor.

## **Cuenta “*Profit Sharing Account*”**

El término "*Profit Sharing Account*" es la porción de la Cuenta Individual del Participante atribuible al Empleador para las contribuciones a nombre del Participante con Cobertura de Empleo que se realizaron después del 31 de agosto de 2015 (considerando los resultados de las inversiones y gastos administrativos).

## **Orden de Relaciones familiares válidas (*Qualified Domestic Relations Order, o “QDRO”*)**

Un “QDRO” es una regulación, decreto u orden (1) relacionado a la manutención de menores, pensión conyugal o derechos de propiedad matrimonial del cónyuge, ex-cónyuge, menores u otros dependientes del Participante, (2) conforme a las leyes de relaciones familiares del estado, y que (3) cumple con todos los requisitos anteriores tal como lo define la Sección 206(d) de la Ley de Seguridad del Ingreso de Retiro del Empleado de 1974 (“ERISA”), como fuere enmendada por la Ley de Equidad de Retiros de 1984 y conforme a otras enmiendas posteriores.

## **Orden de Pensión Conjunta y para Sobrevivientes (*Qualified Joint and Survivor Annuity-QJSA*)**

El QJSA es el contrato de anualidad que los Fideicomisarios adquieren con una compañía de seguros por una Prima igual al monto en la cuenta “*Money Purchase Account*” del Participante. La adquisición del QJSA deberá ser la pensión de por vida que se le pagará al Participante mensualmente mientras viva. Si el Cónyuge que sobrevive al Participante (que ya era Cónyuge del Participante cuando éste comenzó a recibir beneficios del Fondo) todavía está vivo al fallecer el Participante, recibirá entonces mensualmente por lo menos el 50% de la pensión mensual por el resto de su vida.

## **Pensión opcional para sobreviviente (*Qualified Optional Survivor Annuity o QOSA*)**

El QOSA es el contrato de anualidad que la Junta de Fideicomisarios compra a una compañía de seguros por un valor igual al monto en la cuenta “*Money Purchase Account*” del Participante. El QOSA deberá ser una anualidad de por vida que se pagará mensualmente al Participante mientras esté viva/o. Si el Cónyuge que sobrevive al Participante (Cónyuge cuando el Participante comienza a recibir beneficios del Fondo) todavía está vivo al morir el Participante, entonces por lo menos el 75% de la renta mensual le será pagada mensualmente a dicho Cónyuge por el resto de la vida del mismo.

## **Fecha de comienzo exigida**

La “Fecha de comienzo exigida” quiere decir: (1) sesenta (60) días después del cierre del año



correspondiente al calendario en el que el Participante cumple la Edad normal de retiro, a menos que éste siga con Cobertura de Empleo con un Empleador, o escoja otra cosa; o (2) el 1ro de abril siguiente al año calendario en el que el Participante cumpla la edad de 70 ½ años, aunque no se haya retirado.

### **Retirado o Retiro**

“Retirado o Retiro” es el trabajador que se ha retirado por completo de su empleo en la industria del hierro de la cual recibió pago, salario o ganancias, y que a la edad de 62 años recibe o se beneficia del *Social Security Administration* (Administración del seguro social), o de Prestaciones por Incapacidad a una edad más temprana.

### **Cónyuge o Cónyuge sobreviviente**

“Cónyuge” o “Cónyuge sobreviviente” se refiere a la persona que está Casada con el Participante en:

1. La fecha en que el Participante fallece; o
2. La fecha en que el Participante solicita el valor completo acumulado del Fondo, por alguna razón; siempre y cuando,
3. El Participante y su Cónyuge se hayan Casado por lo menos 365 días calendario antes de la fecha en que el Participante comience a recibir el valor completo acumulado del Fondo.

Un Cónyuge cesará de ser Cónyuge cuando la fecha o decreto de divorcio o anulación expedida por una Corte con jurisdicción sobre el matrimonio entre en vigencia. Después que se haya expedido dicho decreto de divorcio o anulación, el ex -cónyuge no tendrá ningún derecho, título o interés en la Cuenta Individual del Participante, a menos que QDRO lo disponga como fue definido anteriormente. Para fines de este Fondo, el Participante no podrá tener más de un Cónyuge al mismo tiempo.

### **Incapacidad total y permanente o Incapacitado de forma total y permanente**

“Incapacidad total y permanente” o “Incapacitado total y permanente” quiere decir que el Participante recibe beneficios por Incapacidad total y permanente de la Administración del Seguro Social.

### **Convenio Fideicomiso**

El “Convenio Fideicomiso” es un Acuerdo y Declaración de Fideicomiso del Plan de Retiro y el Fideicomiso para el *Regional District Council*, modificado y en vigor a partir del 1 de julio, 2014.

### **Fideicomisarios o Junta de Fideicomisarios**

Los “Fideicomisarios” o “la Junta de Fideicomisarios” son los miembros de la Junta de Fideicomisarios establecida por el Convenio Fideicomiso y otras personas que actúen como miembros de dicha junta según las disposiciones del Convenio de Fideicomiso.

### **Sindicato**

“Sindicato” es el *Regional District Council* Local 846 y/o Local 847.

### **Fecha de valoración**

Hasta el 31 de diciembre del 2010, la “Fecha de valoración” quería decir el último día de cada Plan anual como estaba establecido en el Plan. A partir del 1 de enero, 2011, la Fecha de valoración se refiere al último día de cada mes.

**PLAN DE RETIRO DEL REGIONAL DISTRICT COUNCIL**  
**Breve resumen del Plan**

**Cobertura**

Un Empleado que trabaje para un Empleador cuyo Convenio Colectivo u otro acuerdo firmado le obligue a contribuir al Fondo a nombre de éste está cubierto por el Plan.

**Fecha de vigencia**

El 1 de septiembre es la fecha en que entra en vigor el Plan, y el 1 de marzo del 2016 entra en vigor este resumen.

**Cuentas Individuales**

Las Cuentas Individuales se establecen por cada Empleado en cuyo nombre el Empleador contribuye al Fondo convirtiéndolo, de esta manera, en Participante del Plan. Una cuenta individual deberá consistir en tres cuentas: La cuenta *Money Purchase Account*, la cuenta *Profit Sharing Account* y el *401(k) Account*. Cada cuenta deberá ser considerada y valorada por separado. El tipo de contribuciones permitidas varía dependiendo de cada cuenta.

Las únicas contribuciones permitidas en el *Money Purchase Account* son aquellas que hizo el Empleador por Cobertura de empleo antes del 1 de septiembre 2015. El único tipo de contribuciones permitidas por el *Profit Sharing Account* son aquellas que hizo el Empleador por Cobertura de empleo a partir del 1 de septiembre 2015. El único tipo de contribuciones permitidas en la *401(k) Account* son las que hace el Empleado por Cobertura de empleo a partir de 1ro de septiembre 2015.

Cada *Money Purchase Account*, *Profit Sharing Account* y el *401(k) Account* se valora a partir del último día de cada mes según la formula siguiente:

- (1) El monto que hay en la *Money Purchase Account*, *Profit Sharing Account* y el *401(k) Account* del Participante en la última fecha de valoración, más
- (2) El monto total de las Contribuciones del Empleador (correspondientV a las cuentas *Money Purchase Account* y *Profit Sharing Account*) o las contribuciones del Empleado (a la *401(k) account*) recibidas por parte del Participante a partir de la última fecha de valoración; más
- (3) Una parte proporcional de las ganancias o pérdidas de inversión obtenidas por el Plan a partir de la última fecha de valoración (esto puede que sea un número positivo o negativo); menos
- (4) Un cargo proporcional de los costos de administración del Fondo.

Los Fideicomisarios tienen en todo momento el derecho, título e interés sobre todos los activos del Fondo. El hecho de que las Cuentas Individuales estén establecidas y valoradas a partir de una determinada fecha de valoración no le otorgará a ningún Participante, Cónyuge, Beneficiario u otra persona el derecho, título o interés al Fondo o a sus activos, o a la Cuenta Individual, excepto en el momento o momentos y en conformidad con los términos y condiciones estipuladas en el presente documento.

Por ningún motivo y en ninguna eventualidad podrán los montos totales de todas las Cuentas Individuales, más los montos establecidos para gastos y reservas, exceder el total de los activos del Fondo a precio de mercado. Si el monto total de todas las Cuentas Individuales exceden el precio del mercado, todas las Cuentas Individuales existentes se reducirán proporcionalmente para que el total de todas estas cuentas, más los montos anteriormente establecidos para gastos y reservas, no sea mayor al total de los activos a precio de mercado.

### **Valor acumulado**

El “Valor acumulado” que le corresponde al Participante es el total del monto en su *Money Purchase Account*, *Profit Sharing Account* y *401(k Account* hasta la última fecha de valoración, más cualquier Contribución del Empleador (en cuanto a las cuentas de *Money Purchase* y *Profit Sharing*) y contribuciones del Empleado (a la cuenta *401(k)*) realizada a nombre suyo a partir de ese momento. El Participante deberá, en todo momento, tener completo (100%) conocimiento de su Valor acumulado.

### **Elegibilidad al Valor acumulado**

Un Participante que no sea el Beneficiario podrá ser elegible a recibir su Valor acumulado si el Participante:

- (1) Tiene 55 años de edad y deja de trabajar en la industria del hierro donde obtenía paga, salario o tenía ganancias;
- (2) Llega a la Edad Normal de Retiro;
- (3) Queda discapacitado de forma total y permanente;
- (4) Se pensiona retirándose completamente de todo empleo con pago, salario o ganancias en la industria del hierro y haya recibido prestaciones del *Social Security Administration* a la edad de 62 años, o Prestaciones por Incapacidad a una edad temprana, y
- (5) Solicita al Fondo los beneficios de Retiro Normal.

Para poder recibir su Valor acumulado, el Participante tiene que llenar una solicitud formal y someterla a la Oficina del Fondo. El Participante podrá pedir el formulario en la Oficina del Fondo. La Junta de Fideicomisarios procesará la solicitud del Participante y su Valor acumulado le será pagado tan pronto se apruebe la solicitud. Sin embargo, los pagos no se comenzarán

hasta 30 días después de que los Fideicomisarios hayan informado al Participante y a su Cónyuge sobre los efectos del QJSA y las formas alternativas de pago (a menos que el Participante y su Cónyuge consientan en dispensar el período de 30 días) cuando se aplique.

Antes de alcanzar la edad normal de retiro, el Participante podrá recibir solamente una vez una distribución de su monto acumulado. Por lo tanto, si a un Participante se le ha entregado previamente una parte de su monto acumulado, como se explica aquí o en la sección titulada "La salida de la Cobertura de Empleo" que empieza en la página 18, no podrá recibir otro monto de su Valor acumulado, como ambas secciones lo manifiestan, antes de alcanzar la edad normal de retiro, cumpliendo así con los requisitos de una distribución.

Los beneficios deberán pagarse a más tardar:

- (1) Sesenta (60) días después del último día del año en el que el Participante llega a la Edad Normal de Retiro, a menos que éste siga trabajando y tenga cobertura de un Empleador o elija otra cosa; o
- (2) El 1 de abril siguiente al año calendario en el que el Participante cumpla los 70 ½ años de edad, aunque éste no se haya retirado todavía.

### **Pago de la suma total**

Si en el momento en que el Participante solicita su beneficio, el saldo de su Cuenta Individual es menos de \$5.000,00, los Fideicomisarios pagarán los beneficios en un pago único del monto total, el cual está sujeto al derecho del Participante de reinvertirlo (si fuese aplicable). Una vez el Participante haya recibido su pago único de la suma total, éste ya no tendrá nada que hacer en el Fondo.

### **Beneficios de retiro normal para la cuenta de *Money Purchase***

#### **Participantes solteros**

Para el Participante que no esté Casado en el momento en que comience a recibir los beneficios de Retiro Normal del Fondo, la *Money Purchase Account* del Participante será pagada como una pensión de por vida. Sin embargo, un Participante soltero podrá también pedir que se le pague su *Money Purchase Account*:

- (1) en la forma de una pensión mensual por el resto de la vida del Participante, con garantía cierta; o
- (2) en un pago único de la suma total; o
- (3) en pagos mensuales iguales (que no excedan 10 años) no sujetos a las ganancias o pérdidas de las inversiones del Fondo; o
- (4) una parte en un pago único y la otra parte en pagos mensuales (sin exceder 10 años), no sujetos a las ganancias o pérdidas de las inversiones del Fondo.

## **Participantes casados**

Para el Participante que esté casado en el momento en que comienza a recibir los beneficios de Retiro Normal del Fondo, la cuenta *Money Purchase Account* del Participante se le pagará en forma de QJSA, a menos que tanto el Participante como su Cónyuge lo rechacen por escrito.

Si tanto el Participante como su Cónyuge rechazan el formulario de pensión Conjunta y del Sobreviviente, el valor acumulado podrá pagarse como lo desee el Participante y su Cónyuge usando el formato QOSA u otro formato disponible para participantes no casados, tal como anteriormente explicado.

## **Beneficios de retiro normal para las cuentas *Profit Sharing Account* y *401(k) Account***

Con respecto a la cuenta de *Profit Sharing* y la cuenta de 401 (k), el beneficio de retiro normal significa la distribución del total de ambas cuentas del Participante en un solo pago.

## **Salirse de la cobertura de empleo**

En cuanto a los beneficios acumulados en una Cuenta Individual de un Participante el 31 de diciembre de 2013 o anterior a esa fecha, se consideran que el Participante está completamente fuera de la Cobertura de Empleo cuando el Empleador no haya realizado contribuciones a la Cuenta Individual del Participante en por lo menos dos años consecutivos. Para efectos de los beneficios acumulados en la Cuenta Individual del Participante el 1 de enero, 2014 o anterior a esa fecha, el Participante se considera completamente fuera de la Cobertura de Empleo cuando no haya desempeñado ningún trabajo en la industria laboral del hierro por un periodo de, por lo menos, 24 meses consecutivos, y no se hayan realizado Contribuciones por parte del Empleador a la Cuenta Individual del Participante.

Al quedar completamente fuera de la Cobertura de Empleo debido a su total salida del Fondo, el Participante puede optar por dejar su Valor acumulado hasta que éste se retire, momento que será utilizado para entregarle al Participante sus Beneficios de Retiro Normal. Si elige esto, la Cuenta Individual del Participante participará en las ganancias o pérdidas de las inversiones y gastos del Fondo, de la misma manera que lo haría cualquier otra Cuenta Individual hasta que comiencen los beneficios.

La alternativa es que el Participante transfiera su valor acumulado a una Cuenta de Retiro Individual (*Individual Retirement Account, IRA*) y/o a otro plan de retiro que tenga un fondo válido conforme a las disposiciones del IRS (las reglas de dicho fondo tendrán que permitir dicha transferencia). Esa elección puede hacerse tan pronto el Participante se retire completamente de la Cobertura de Empleo de la industria laboral del hierro. Véase la sección titulada “Transferencia del Valor acumulado” más adelante. Un Participante casado sólo podrá transferir una porción de sus ganancias acumuladas en su *Money Purchase Account* debido a su salida completa si su Cónyuge firma un consentimiento permitiendo dicha transferencia conforme sea requerida por los Fideicomisarios. Un Participante casado podrá transferir la porción acumulada de sus cuentas de *Profit Sharing* o la *401(k)* transferible por salida completa sin el consentimiento de su conyugue.

En caso de que el Participante sea elegible para recibir su valor acumulado únicamente por salirse completamente de la Cobertura de Empleo, sus únicas opciones en cuanto a los totales tanto en la cuenta *Money Purchase* como en la *Profit Sharing Account* son la transferencia de su valor acumulado o dejarlas en el Fondo conforme a lo establecido anteriormente. Cuando un Participante es elegible a que le entreguen su valor acumulado por haberse retirado completamente del trabajo cubierto, sus opciones con respecto al total en la cuenta 401(k) son dejarlo sin tocar en el Fondo, transferir el balance o recibir el total en un pago único.

Si un Participante se retira completamente de la Cobertura de Empleo en los periodos anteriores y posteriores al 1 de enero, 2014 y la totalidad de su acumulación en las tres cuentas atribuible al retiro completo es de \$1.000,00 o menor, estaría a la discreción de los Fideicomisarios el efectuarle un pago único de la totalidad de la suma sin el consentimiento del Participante. Una vez el Participante haya recibido la totalidad de la suma de su Valor acumulado en un pago único, éste dejará de tener intereses en el Fondo.

Un Participante sólo podrá recibir una distribución de su Valor acumulado antes de alcanzar la edad normal de retiro una vez. Por lo tanto, si a un Participante se le ha entregado previamente una parte de su Valor acumulado, como se explica aquí o en la sección titulada "Elegibilidad al Valor acumulado" en la página 16, no podrá recibir otra distribución antes de alcanzar la edad normal de retiro, cumpliendo así con los requisitos de una distribución.

### **Designación de beneficiarios para el *Money Purchase Account***

#### **Participante casado**

Si un Participante casado fallece antes de que comiencen los beneficios, la cuenta *Money Purchase Account* del Participante deberá ser usada para procurarse una Anualidad de por vida única para el/la cónyuge sin garantía cierta. En esta situación, el primer pago mensual se realizaría ya sea en el mes en el que el Participante fallecido hubiese cumplido los 55 años de edad, o si el Participante muere cuando cumple años o después de su cumpleaños número 55, el mes inmediatamente siguiente a la fecha de la muerte del Participante. El Cónyuge sobreviviente podría posponer el recibir este beneficio en una fecha futura, pero bajo ninguna circunstancia este beneficio deberá ser pagado después del 31 de diciembre del año en que muera el Participante, o si se hace después, antes el 31 de diciembre del año en que el Participante hubiese alcanzado la edad de 70 ½ años. Además la conyugue sobreviviente puede elegir que se le pague el interés de la manera que está dispuesta para Participantes no casados, o escoger reinvertir sus intereses como se explica a continuación.

Si en un acuerdo por escrito el Cónyuge accede en un método que satisfaga a los Fideicomisarios, el Participante casado podrá designar a una persona o personas, que no sea su Cónyuge, para que reciban:

- (1) El beneficio completo por muerte antes del retiro; o

- (2) La mitad del beneficio por muerte antes del retiro.

Con el consentimiento por escrito de su Cónyuge, el Participante Casado puede también designar a otro(s) Beneficiario(s) alterno para que reciba los beneficios por muerte antes del retiro, en caso de que el primer Beneficiario(s) fallezca antes que el Participante.

### **Participante soltero**

Un Participante soltero puede designar a cualquier persona o personas como beneficiario primario o alternativo para su cuenta *Money Purchase Account*. Si más tarde, antes del comienzo de su beneficio ese Participante se casa, su designación previa es revocada automáticamente y su viuda se convierte automáticamente en su Beneficiaria, a menos que el Participante y su cónyuge hayan designado a otro(s) Beneficiario (s).

Un Participante soltero puede cambiar su beneficiario primario o alternativo (s) en cualquier momento mediante la presentación de la solicitud requerida al Administrador del Plan. Si el Participante soltero está recibiendo un beneficio normal de jubilación en forma de renta vitalicia, el beneficio al morir éste, si hubiere, se pagaría en conformidad con los términos del contrato de rentas en las que el beneficio de jubilación normal se está prestando al Participante en el momento de su muerte.

El participante debe asegurarse de presentar una tarjeta de designación de beneficiario y mantenerla actualizada llenando una nueva tarjeta si las circunstancias requieren un cambio en su beneficiario (s).

Si no hay designación de beneficiario en el expediente, el Plan establece que el beneficio se distribuirá a los bienes del Participante fallecido.

### **Designación de beneficiario de las cuentas *Profit Sharing Account* y la cuenta 401 (k)**

Al morir el Participante, su *Profit Sharing Account* y la cuenta 401 (k) se distribuirán en forma de capital a su cónyuge o beneficiarios dentro de los 120 días después de la fecha de valoración que coincida con el día de su muerte o la fecha inmediatamente después.

Cada Participante tendrá derecho a nombrar y cambiar a los beneficiarios principales y contingentes bajo el Plan en un formulario previsto a tal efecto por los Fideicomisarios. Si el Participante está casado, su cónyuge deberá autorizar por escrito la designación de otro beneficiario que no sea el cónyuge, o autorizar el cambio en la designación de un beneficiario que no sea el cónyuge. La autorización del cónyuge deberá hacerse por escrito, en un formulario proporcionado por los Fideicomisarios, en presencia de un notario público y entregado al Administrador del Plan antes del comienzo del beneficio de jubilación normal.

### **Autorización del cónyuge**

Cuando el Plan requiere el consentimiento del Cónyuge del Participante, pero éste no puede ser localizado, el consentimiento del cónyuge no será considerado no si el Participante puede demostrar a satisfacción de los fiduciarios que su cónyuge no puede ser localizado. En este caso,



el Participante deberá certificar en un formulario proporcionado por los fiduciarios que su cónyuge no puede ser localizado y tiene que proporcionar las demás pruebas que los Administradores necesiten para que la suspensión de autorización del cónyuge sea válida.

### **Transferencia del Valor acumulado**

Una persona elegible para recibir una distribución bajo las disposiciones del Plan podrá optar por recibir parte, o bien el monto completo de dicha distribución directamente transferible a nombre suyo, a un IRA y/u otro plan de retiro válido que cumpla con las disposiciones del IRS, y cuyas reglas le permitan realizar dicha transferencia (llamada también “*rollover*”).

Dicha transferencia está sujeta a:

- (1) Que la distribución sea elegible para la transferencia (para mayor información sobre qué distribuciones son elegibles para hacer una transferencia, póngase en contacto con la Oficina del Fondo;
- (2) Que los Fideicomisarios reciban una solicitud formal; y
- (3) La verificación por parte de la institución y/o fondo que recibe el dinero de que la cuenta a donde el dinero va a ser transferido es un IRA y/o un plan de retiro válido.

Al hacer la transferencia del dinero, los Fideicomisarios del Fondo no serán responsables de dicho dinero o de cualquier ganancia o pérdida futura de dicho dinero.

### **Distribuciones mínimas exigidas**

El total de los intereses del Participante se distribuirá o comenzará a distribuirse a más tardar en la Fecha de Inicio Exigida al Participante y de acuerdo a la Sección 401 (a) (9) del Código Interno de Recaudación de Impuestos (*Internal Revenue Code*) y a sus regulaciones. Todas las Distribuciones que estén bajo el Plan se harán de conformidad con la Sección 401 (a)(9) del Código Interno de Recaudación de Impuestos, los requisitos sobre los beneficios por muerte incidental del 26 U.S.C. § 401(a)(9)(G), y el Reglamento Final del Tesoro -- *Final Treasury Regulations* 1.401(a)(9)-2 hasta la -9.

### **Divorcio**

El Participante casado no puede cambiar a su Cónyuge como Beneficiaria(o) sin el consentimiento de su Cónyuge, excepto que haya un decreto de divorcio entre el Participante y su Cónyuge expedido por una corte con jurisdicción sobre el matrimonio. En tal caso, la designación del Beneficiario en lo que se refiere al Cónyuge del Participante será automáticamente revocada y efectiva a partir de la fecha del acta de divorcio.

En caso de divorcio, el/ la Cónyuge del Participante no tendrá derecho a ninguna parte del Valor Acumulado excepto que haya una Orden de Relaciones Familiares (*Qualified Domestic*

*Relations Order*). El que exista un acta de divorcio no revocará automáticamente las designaciones del Participante del Beneficiario primario(s) o del Beneficiario(s) alterno que no sea el ex cónyuge del Participante.

### **Orden de relaciones familiares - *Qualified Domestic Relations Order (QDRO)***

Si al ex Cónyuge del Participante se le adjudica una porción determinada de la Cuenta *Money Purchase* por orden de QDRO, la *Money Purchase Account* del Participante se dividirá según el QDRO y se mantendrá una cuenta para la ex cónyuge como "Participante de Anualidades Limitadas" en el Plan.

Como participante con anualidad limitada, el ex cónyuge tendrá derecho a recibir las ganancias que le corresponden bajo la QDRO en el momento en que el Participante tenga derecho a las ganancias de su cuenta *Money Purchase Account*. La Participante con anualidad limitada será elegible para todos los beneficios establecidos en el presente documento en las secciones tituladas "Beneficio normal de retiro", "La salida del Empleo Cubierto", "Anualidad para sobreviviente antes del retiro" y "Transferencia del Valor acumulado".

Si la ex cónyuge de un Participante recibe una determinada porción de la cuenta de *Profit Sharing Account* y / o de la cuenta 401 (k) bajo una QDRO, las cuentas *Profit Sharing Account* y / o la 401 (k) del Participante se dividirán en virtud de la QDRO y una cuenta como "beneficiario alterno" se mantendrá para la ex cónyuge en el plan. Como beneficiaria alterna, la ex cónyuge tendrá derecho a recibir las ganancias que le corresponden bajo la QDRO en el momento en que el Participante tenga derecho a las ganancias de sus cuentas, la *Profit Sharing Account* y / o la 401 (k).

Un Participante o Beneficiario tendrá derecho a recibir una copia de los procedimientos del Fondo relativas a la QDRO, sin cargo, previa solicitud por escrito al Administrador del Plan.

### **Servicio militar válido**

Al Participante se le acreditarán períodos válidos de servicio militar en la medida que cumpla con las regulaciones de los *Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act of 1994 ("USERRA")* -o los derechos de empleo y re empleo de los uniformados, ley de 1994.

En cuanto a beneficios relacionados con defunción, el Participante que fallece el 1ro de enero del 2007 o después, mientras realiza el servicio militar (*Qualified Military Service*) se le deberá tratar como si hubiese regresado al empleo de manera activa antes de su muerte. Para propósitos de acumulación de beneficios relacionados con contribuciones del Empleador, el Plan tratará a un Participante que fallece o queda incapacitado (como lo define el Plan) en el desempeño del servicio militar, como si el Participante reanudara su empleo, de acuerdo con los derechos de reemplazo del Participante en USERRA, el día anterior a la muerte o Incapacidad (según sea el caso) y terminó el empleo en la fecha real de fallecimiento o Incapacidad. A todos los Participantes que mueran o queden discapacitados antes del reemplazo como resultado de su participación en el servicio militar, se les acreditarán los servicios y los beneficios en términos razonablemente equivalentes. El cálculo del crédito del Participante se basará en el promedio de

horas que el Participante trabajó con Cobertura de empleo durante el período de 12 meses que lo lleva a dejar el trabajo para hacer el servicio militar. Si el Participante trabajó con Cobertura de empleo por menos de 12 meses para hacer el Servicio Militar, el cálculo del crédito se basará en el número de horas que el Participante trabajó con Cobertura de empleo.

### **Incapacidad del Participante/Beneficiario**

En caso de que se determine que uno de los Participantes o Beneficiarios no pueda encargarse de sus asuntos por una incapacidad mental y/o física y no se haya hecho un reclamo por parte de la persona que lo cuida, representante legal o comité, queda a discreción de los Fideicomisarios el solicitar que se pague el beneficio a dicho Participante o Beneficiario para su manutención y sustento, o para la manutención y sustento del Cónyuge del Participante y/o niños menores.

### **Impuestos retenidos sobre las distribuciones**

Las contribuciones y las ganancias por inversión que se acrediten a la Cuenta Individual del Participante no se considerarán como ingresos tributables o sujetos a impuestos mientras el Participante esté activo en el Plan.

La forma de pago que el Participante o Beneficiario elija afectará directamente el impuesto de su Cuenta Individual cuando se cobre el valor acumulado. Por ejemplo, un Participante o un Beneficiario puede optar por transferir (reinvertir) su valor acumulado a un IRA; dicha transferencia posterga la responsabilidad tributable o de impuestos.

Como puede que el Participante o Beneficiario deba impuestos por el dinero que retire, el gobierno federal exige que se deduzca a la distribución del Participante un impuesto del 20%. si éste decide retirar la suma total en la Cuenta Individual en un pago único. Esta retención de impuestos se puede evitar si el Participante o Beneficiario solicita a la Oficina del Plan que se transfiera su valor acumulado a un IRA o a otro plan válido de retiro. Los beneficios de la pensión de por vida, si hubiesen, no están sujetos a que se retenga el 20%.

El cómo y cuándo se hacen estos pagos al Participantes y Beneficiarios tiene consecuencias serias de impuestos. Por lo tanto es sumamente importante que los Participantes y Beneficiarios consulten con un asesor en asuntos de impuestos sobre la forma en que se debe retirar el dinero de las Cuentas Individuales y la fecha en la que el Participante o Beneficiario decide recibir el pago.

### **Cómo solicitar beneficios**

El primer paso para abrir una Cuenta Individual es solicitar un formulario en la Oficina del Fondo. Al mismo tiempo, el Participante puede informarse sobre la cantidad de dinero que hay en su Cuenta Individual, sobre opciones de pago u otra información que le ayudará a tomar decisiones y a llenar el formulario.

Es posible que el Participante tenga que presentar ciertos documentos, tales como la partida de nacimiento, acta de matrimonio, etc. Si es así, la Oficina del Fondo le informará al Participante

lo que necesita traer junto con la solicitud. Si un Participante fallece antes de recibir su Cuenta Individual, el Cónyuge sobreviviente u otro Beneficiario tiene que presentar una solicitud a la Oficina del Fondo para recibir los beneficios que puede que le deban. Para hacer que el pago comience con mínima demora, los Beneficiarios deberán contactar la Oficina del Fondo lo antes posible después del fallecimiento del Participante.

Si un Participante solicita el pago de su Cuenta Individual por causa de Incapacidad, tiene que presentar prueba de que esta recibiendo beneficios por Incapacidad del Seguro Social (*Social Security Disability Benefits*) u otra evidencia de Incapacidad que satisfaga a los Fideicomisarios.

### **Qué pasa si no solicita los beneficios**

Si un individuo elegible no llena la solicitud a tiempo, ya sea antes o el día mismo que le toque recibir los beneficios del Plan, o llena la solicitud requerida el día en que se requiere el pago de los beneficios, pero los Fideicomisarios después de intentarlo no logran localizar a dicho individuo, los beneficios se utilizarán para pagar los gastos administrativos del Plan. Si la persona elegible para los beneficios a partir de entonces se encuentra y llena la solicitud requerida, se usará el importe retenido para pagarle sus beneficios. Los intereses, ganancias de inversión u otros importes no se acumularán durante el periodo de retención.

### **Cómo apelar una decisión sobre su Plan de Retiro**

Si una solicitud de beneficios es rechazada, los Fideicomisarios o su delegado deberán enviar una notificación al solicitante en un plazo razonable después de haber recibido la solicitud, pero de no más de 90 días (45 días en caso de Incapacidad). Dicha notificación tendrá que (i) explicar la razón o razones específicas del rechazo; (ii) hacer referencia a las cláusulas del Plan en las cuales se basa el rechazo; (iii) describir material o información necesarios para que el solicitante perfeccione el pedido, y explicar el por qué es necesario (si se necesita información adicional, el solicitante tendrá 45 días para entregarla); (iv) describir el procedimiento de apelación del Fondo y los tiempos límites para hacerlo; e (v) incluir información sobre los derechos bajo ERISA del solicitante a presentar una acción civil al ser rechazada la apelación en conformidad con los procedimientos de apelación del Fondo.

Puede que hayan circunstancias especiales que requieran de tiempo adicional en cuyo caso los Fideicomisarios o su delegado podrían tomarse 90 días más (o dos períodos de 30 días en caso de que la apelación sea por beneficios de Incapacidad). Sin embargo, Los Fideicomisarios o su delegado deberán notificar al solicitante sobre la demora y sus razones dentro del periodo de los 90 días (o período inicial de 45 días, o los primeros 30 días de periodo de extensión, como debería ser en caso de que se disputen beneficios de Incapacidad).

Si el solicitante no está de acuerdo con la decisión, la petición de revisión tendrá que hacerse dentro de los 60 días siguientes de haber recibido la notificación del rechazo. La petición tendrá que hacerse por escrito y deberá incluir las razones por las cuales el solicitante disputa la decisión con copias de evidencia que tenga el solicitante. Esta deberá ser dirigida a la Oficina del Fondo.

Los Fideicomisarios o su delegado son los que generalmente hacen esta revisión y notifican al solicitante de la decisión tomada en un periodo de 60 días (45 días en caso de que la apelación sea por Incapacidad), pero es posible que pueda demorarse hasta 120 días (90 días en caso de que la queja sea por Incapacidad), si las circunstancias hacen necesario el tiempo adicional. El solicitante recibirá una notificación por escrito sobre la extensión. Durante la apelación, los mismos individuos que estuvieron involucrados en el rechazo inicial, no estarán involucrados en la toma de decisión de la apelación.

Los Fideicomisarios o su delegado podrán nombrar un comité de apelación para que realicen una audiencia dentro de ese plazo, si la apelación consiste en la presentación de evidencia o argumentos que según el criterio de los Fideicomisarios o su delegado, no puedan ser presentados por correo de forma satisfactoria.

El Fondo notificará al solicitante sobre la decisión tomada con respecto a la apelación, y tal notificación deberá (i) establecer las razones específicas del rechazo; (ii) hacer referencia de las provisiones que usó el Plan para el rechazo; (iii) incluir información sobre el derecho del solicitante a pedir, sin cargo alguno, copias de los documentos e información relevante; e (iv) informar al solicitante sobre su derecho a presentar una acción civil bajo ERISA.

El solicitante podrá autorizar a un representante para que actúe en su nombre para propósitos de presentar o apelar una queja rechazada. El solicitante tendrá que notificarle al Fondo por escrito el nombre, la dirección y el número telefónico del representante autorizado del solicitante.

El procedimiento anterior deberá seguirse con cualquier apelación presentada por el Participante o sus sobrevivientes.

### **Acuerdos de Reciprocidad**

De vez en cuando los participantes en este Plan pueden trabajar temporalmente bajo la jurisdicción de otros locales afiliados a la *International Association of Bridge, Structural, Ornamental and Reinforcing Ironworkers*, así como miembros de esos locales pudieran trabajar temporalmente bajo la jurisdicción de la Unión. Para evitar que las personas tengan que lidiar con los requisitos de participación en múltiples pensiones y corran el riesgo de perder los beneficios de retiro, este Fondo ha firmado acuerdos con otros fondos de pensiones, los llamados Acuerdos de Reciprocidad, que permiten la transferencia de las contribuciones al local donde se encuentre el individuo. Las transferencias se realizarán según los términos aplicables del Acuerdo de Reciprocidad y los beneficios proporcionados, relacionados con las aportaciones transferidas, se basarán en los términos del plan para el fondo de pensiones que reciba las cotizaciones transferidas. Todas las contribuciones recibidas por el Fondo en virtud de un acuerdo de reciprocidad se acreditarán a la cuenta del Participante en cuyo nombre dichas contribuciones fueron recibidas, en las mismas condiciones que si tales contribuciones se pagaran directamente a este Fondo. Las personas que quieran que sus contribuciones sean transferidas a su local deberán ponerse en contacto con la Oficina del Fondo para averiguar si existe un acuerdo de reciprocidad y para llenar algún formulario de autorización necesario (s) para realizar la transferencia. Para obtener información adicional acerca de la reciprocidad, no dude en contactar a la Oficina del Fondo.

## **Preguntas y respuestas sobre el Plan**

### ***¿Quiénes son los Administradores del Plan?***

El Plan es administrado por una Junta de Fideicomisarios la cual está conformada por representantes del Sindicato y del Empleador por igual. Las acciones de los Fideicomisarios en cuanto a la administración del Fondo están regidas por el Plan de Retiro del *Regional District Council*. Esto hace que todo dinero pagado al Fondo o ganado por el Fondo pueda ser utilizado únicamente con el propósito de alimentar las Cuentas Individuales de los Participantes cubiertos por el Plan, como lo determina el documento del Plan.

El texto completo del documento del Plan está disponible en la Oficina del Fondo en horas normales de oficina. Los Fideicomisarios podrán, en ocasiones, enmendar o interpretar los documentos del Plan.

Los derechos del Participante a su Cuenta Individual y el derecho del Beneficiario a los beneficios se rigen bajo las disposiciones del Plan. Este material está diseñado para explicar el contenido del Plan en un lenguaje común y corriente. Sin embargo, si hubiere preguntas o conflictos, el documento del Plan con el contenido completo regirá al final de cuentas.

Preguntas sobre el contenido de este material o de cualquier parte del Plan deberán dirigirse directamente a la Oficina del Fondo.

### ***¿Quién está cubierto bajo el Plan?***

El Plan cubre únicamente los Empleados del Empleador Contribuyente.

### ***¿Puede el Empleado o el Beneficiario apelar si los beneficios le son negados?***

Sí. Cualquier Participante o Beneficiario a quien le sea negada la distribución de la Cuenta Individual tiene el derecho de apelar a los Fideicomisarios o a su delegado. El Participante o Beneficiario tiene que hacerlo en los 60 días siguientes a la fecha de haber recibido la carta de notificación negándole los beneficios. Las reglas y procedimientos para llenar una apelación están en el Artículo VII, Sección 7.02 de los documentos del Plan (páginas 24-26).

### ***¿Están los documentos del Plan disponibles al Empleado?***

Sí. Las copias del Plan, el resumen de la descripción o resumen del informe anual están disponibles para su inspección en la Oficina del Fondo durante horas normales de oficina. Copias del Plan podrán ser enviadas por correo si se solicitan por escrito. Copias del Acuerdo Fideicomiso, del Convenio de Negociaciones Colectivas y el Informe Anual completo también están disponibles para su inspección en la Oficina del Fondo. Estos documentos también podrán ser enviados por correo si se piden por escrito, pero una suma razonable se cobrará por copias y estampillas de correo. Se aconseja averiguar cuánto será el total del cobro antes de enviar la solicitud.

***Si debo dinero, ¿puedo ceder los derechos de mis beneficios de retiro?***

No. El Plan tiene una cláusula que prohíbe la asignación, promesa o disposición de los beneficios de retiro, excepto cuando haya una Orden de relaciones familiares.

### **Información importante para recordar**

1. ***Guarde este documento.*** Guárdelo y póngalo en un lugar seguro.
2. ***Notifíquese a los miembros de su familia.*** Cuéntele a su familia, especialmente a su Cónyuge, sobre este panfleto y dónde lo tiene archivado.
3. ***Notifíquese al Fondo sobre los cambios de dirección.*** Notifíquese un cambio de dirección a la Oficina del Fondo lo antes posible. Si los Fideicomisarios no le pueden conseguir en su última dirección inscrita, los beneficios le serán retenidos sin ningún interés.
4. ***Interpretación del Plan.*** Únicamente la Junta de Fideicomisarios completa está autorizada para interpretar el Plan de beneficios. Ningún Empleador o Sindicato, o representante de éstos, está autorizado para interpretar el Plan, al igual que ninguna de estas personas podrá actuar como agente de los Fideicomisarios. El documento completo del Plan está disponible para que lo revise en la Oficina del Fondo.
5. ***Discrepancias entre el texto del Plan y este Resumen de la Descripción del Plan.*** Es el texto exacto del Plan, y no este documento resumido, el que rige sus derechos a los beneficios. Si hubiere discrepancias entre la descripción de las disposiciones del Plan y los términos del Plan mismo, el texto del Plan regirá.
6. ***Planee con tiempo.*** Obtenga la información que usted necesite a fin de presentar su solicitud con el tiempo suficiente si está considerando retirarse. Necesitará copias de ciertos documentos como son el certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, etc. La Oficina del Fondo le puede decir lo que necesita.
7. ***Revise sus opciones.*** Puede que existan periodos de espera y fechas límites directamente en conexión con los varios tipos de opciones de distribución ofrecidas por el Plan. Usted deberá revisar sus opciones de vez en cuando, especialmente cuando quiera hacer cambios en el estatus de su familia. Si tiene dudas, comuníquese con el personal de la Oficina del Fondo.
8. ***Mantenga récords.*** El hecho de que sus récords que documenten su Cobertura de empleo estén correctos y al día pueden ser un factor importante en la determinación de dineros acreditados a su Cuenta Individual. Usted podrá protegerse contra una posible dificultad a futuro comparando los récords de trabajo con la declaración anual que recibe. Trate de guardar los recibos de pago, la colilla de su cheque y alguna otra evidencia de empleo que usted reciba hasta que esté seguro de que su trabajo le haya sido acreditado.
9. ***Designa a un beneficiario.*** Con el propósito de proteger a la persona o personas que usted designe como sus beneficiarios después de su fallecimiento, asegúrese de informar a la Oficina del Fondo quién es el Beneficiario designado. Infórmele al Fondo lo antes posible si su Beneficiario muriese antes que usted.



10. ***Diríjase a la Oficina del Plan si tiene preguntas.*** Usted se tendrá que poner en contacto con la Oficina del Fondo en cuanto a preguntas que tenga sobre el Plan, sus derechos y beneficios bajo éste, o sobre cualquier desacuerdo o duda que usted pueda tener en cuanto a sus records.

## Información requerida por ERISA

1. **Nombre del Plan:** Plan de Retiro del *Regional District Council*
2. **Tipo de Plan:** Plan *Profit Sharing* de Contribución Definida
3. **Tipo de Plan Patrocinador y Plan Administrador:** La Junta de Fideicomisarios es ambos, el Plan Patrocinador y el Plan Administrador. La dirección y el número de teléfono del Plan Patrocinador y Administrador son:

La Junta de Fideicomisarios del Plan de Retiro del *Regional District Council*

c/o William C. Earhart Company, Inc.  
3140 NE Broadway Street  
Portland, Oregon 97232  
Teléfono: 800-846-0611 • Facsímil: 503-284-9386

La Junta de Fideicomisarios ha contratado a un contratista independiente, mencionado a continuación, para que desempeñe las labores de rutina de la administración del Fondo:

William C. Earhart Co., Inc.  
3140 NE Broadway Street  
Portland, Oregon 97232  
Teléfono: 800-846-0611 • Facsímil: 503-284-9386

4. **Número de identificación del Internal Revenue Service Plan y el Número del Plan:**  
  
El Número de Identificación del Empleador o el EIN [siglas en inglés] de La Junta de Fideicomisarios es: 73-6360525. El Número del Plan: 001.
5. **Nombre y dirección de la persona designada como agente de otros servicios de índole legal:**

Hartnett Gladney Hetterman, L.L.C.  
4399 Laclede Avenue  
Saint Louis, Missouri 63108

Servicios legales también podrán pedirse a cualquiera de los miembros de la Junta de Fideicomisarios en las direcciones que se registran abajo. De conformidad con lo anterior, de surgir alguna disputa legal relativa al Plan, los documentos legales correspondientes deberán ser presentados al señor Hartnett Gladney Hetterman, L.L.C., o a cualquiera de los integrantes de la Junta de Fideicomisarios.

6. ***Nombres y Direcciones de los miembros de la Junta de Fideicomisarios:***

**Fideicomisarios del Sindicato**

Bernard Evers  
International Association of Bridge, Structural,  
Ornamental and Reinforcing Iron Workers  
1750 New York Avenue N.W.  
Washington, D.C. 20006

Daniel S. Parker  
Regional District Council  
208 East New York Avenue  
Deland, FL 32724

David Gornewics  
International Association of Bridge, Structural  
210 Washington St.  
Benicia, CA 94510

Jose J. Mendoza  
Regional Local Union No. 846  
6260 Woodside Executive Court  
Aiken, SC 29803

Joseph Simpson  
Regional District Council Training Trust  
208 East New York Avenue  
Deland, FL 32724

**Fideicomisarios de la Administración**

Jeffry Green  
Harris Davis Rebar, Inc.  
210 Washington St.  
Bellevue, NE 68005

Cary Newton  
JD Steel Co., Inc.  
2101 West Jackson Street  
Phoenix, AZ 85009

Keith Smith  
Whaley Steel Corporation  
114 Morenci  
Mio, MI 48647

Jeff Casadont  
Gerdau Reinforcing Steel  
7326 Mission Gorge Rd.  
San Diego, CA 92120

7. ***Convenio de Negociación Colectiva, Fuente de Contribuciones y Empleadores Participantes:*** Las contribuciones al Plan se realizan a nombre de cada uno de los Empleados basados en el Convenio de Negociación Colectiva entre el Empleador y el Sindicato y otros acuerdos escritos aceptados por los Fideicomisarios. Las contribuciones también pueden ser realizadas por los Empleados que han solicitado por escrito el diferir salarios recibidos por medio del Convenio Colectivo. La Oficina del Fondo le entregará, si lo solicita por escrito, una copia del Convenio de Negociación Colectiva donde se informará si un empleador en particular es un Empleador contribuyente del Plan además de la dirección y el número de teléfono de dicho Empleador. El Convenio de Negociación Colectiva también está a su disposición en la Oficina del Fondo.

8. ***Elegibilidad y beneficios:*** Los tipos de beneficios que ofrece el Plan y los requisitos de elegibilidad del mismo, así como las circunstancias que pueden resultar en descalificación, inelegibilidad o rechazo o pérdida de beneficios, están completamente explicadas en este panfleto.
9. ***Descripción de las disposiciones que rigen los beneficios Irrevocables de Retiro:*** El Participante tiene asegurado el 100% del saldo en su Cuenta Individual de manera permanente.
10. ***Reservas y activos del Fideicomiso de la Pensión:*** Todos los activos se mantienen en un fondo administrado por la Junta de Fideicomisarios con el propósito de ofrecer beneficios a los Participantes elegibles y correr con gastos administrativos razonables.
11. ***Período de valoración de cuentas:*** Hasta el 31 de diciembre del 2010, el período utilizado para valorar las Cuentas Individuales era del 1 de enero al 31 de diciembre del Plan Anual anterior. A partir del 1 de enero del 2011, las Cuentas Individual se valoran mensualmente.
12. ***Fuente de financiamiento del Plan e identidad de la organización contribuyente:*** Todas las contribuciones del Plan son hechas ya sea por los Empleadores de acuerdo al Convenio de Negociación Colectiva y otros acuerdos escritos, o por los Empleados que han solicitado por escrito el diferir salarios recibidos por medio del Convenio Colectivo. Los beneficios salen directamente de las ganancias de los activos del Fondo que se acumulan bajo las provisiones del Fideicomiso.
13. ***Fecha en que finaliza el Plan Anual:*** La fecha en que termina el Plan Anual es el 31 de diciembre.
14. ***Recursos disponibles por el Plan para la resolución de reclamos rechazados parcial o completamente, incluyendo provisiones exigidas por la Sección 503 de ERISA,*** están descritas de manera completa en este panfleto.
15. ***Procedimientos a seguir en la presentación de reclamos relacionados con los beneficios*** están completamente descritos en este panfleto.
16. ***Terminación del Plan:*** La intención de las partes en la negociación colectiva es continuar indefinidamente con el Plan. Sin embargo, las partes de la negociación colectiva se reservan el derecho, sujeto a las disposiciones del Fideicomiso, de poner término al Plan. Si el Plan se termina, se les anunciará lo antes posible. Se les dirá el monto, si hay alguno, al cual usted tenga derecho, con una explicación sobre las posibles decisiones que usted tenga que tomar.

Los activos del Fondo, después de pagarse los gastos administrativos, serán empleados para prever todas las Cuentas Individuales acumuladas hasta la fecha de terminación.

## **Declaración de derechos bajo la ley ERISA**

Como Participante en el Plan de Retiro del *Regional District Council*, usted tiene ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Seguridad de Ingresos del Empleado Jubilado de 1974 (ERISA, siglas en inglés). ERISA dispone que todos los Participantes tienen derecho a:

Examinar, sin cargo alguno, la Oficina del Fondo y otros lugares específicos, como los corredores y lugares de trabajo del Sindicato donde por lo menos 50 Participantes del Plan usualmente trabajan como empleados; todos los documentos del Plan, como contratos, Convenio de Negociación Colectiva y copias de todos los documentos inscritos por el Plan en el *US Department of Labor*, así como informes anuales detallados y las descripciones del Plan. Puede obtener copias de todos los documentos e información del Plan pidiéndolos por escrito al Administrador del Plan. El Administrador cobrará un precio razonable por las copias.

Recibir el resumen del informe financiero del Plan. Por ley, se le exige al Administrador del Plan que le entregue a cada Participante una copia de este resumen del informe anual.

Obtener una declaración informándole a usted si tiene derecho a recibir una pensión a la Edad de Retiro Normal y la cantidad que usted recibiría por medio de este Plan si usted dejara de trabajar ahora. Si no tiene derecho a los beneficios de retiro, la declaración le dirá cuántos años más tiene que trabajar para obtener el derecho a los beneficios de pensión. Esta declaración tiene que ser solicitada por escrito y no necesita ser entregada más de una vez al año. El Plan debe entregarle a usted la declaración sin cargo alguno. El Plan le hará llegar esta información en la medida que le sea posible, según la disponibilidad de los records.

Además de proteger los derechos de los Participantes bajo el Plan, ERISA le impone deberes a las personas responsables de la operación del plan de beneficios del empleado. Las personas que hacen funcionar el Plan, llamados “Fideicomisarios” del Plan, tienen el deber de hacerlo con prudencia y por el interés suyo y de los demás Participantes y Beneficiarios del Plan. Nadie, ni su Empleador ni su Sindicato ni cualquier otra persona, podrá despedirle o discriminar de ninguna manera contra usted para impedir que obtenga los beneficios de retiro o ejerza sus derechos bajo ERISA. Si su reclamo relacionado a beneficios de retiro le es denegado por completo o en parte, le tendrán que explicar por escrito la razón por la cual se los negaron. Usted tiene derecho de pedir que se revise el Plan y de que se tenga en consideración su reclamo. ERISA propone una serie de pasos que usted tendrá que seguir para que se respeten sus derechos mencionados anteriormente. Por ejemplo, si usted solicita documentos del Plan y no los recibe en 60 días, usted puede poner una demanda en una corte federal. En tal caso, la corte puede exigirle al Administrador del Plan que envíe los materiales y le paguen hasta \$100 por día mientras no reciba dichos documentos, a menos que dichos documentos no hayan sido enviados por razones fuera del control del Administrador. Si usted tiene un reclamo en cuanto a beneficios negados o ignorados, completa o parcialmente, usted puede presentar una demanda ante una corte estatal o federal. Si ocurriere que los Fideicomisarios del Plan utilizaran mal el dinero, o discriminaran contra usted por hacer prevalecer sus derechos, usted puede buscar apoyo del Departamento de Trabajo de E.E.U.U., o puede presentar una demanda ante una corte federal. La corte decidirá quien deberá pagar los costos de corte y tarifas legales. Si usted pierde, la corte puede ordenarle que pague estos costos y tarifas, por ejemplo, si se encuentra que su reclamo no tiene

fundamento. Si tiene preguntas sobre la declaración o acerca de sus derechos bajo ERISA, usted debe ponerse en contacto con la Administración de Beneficios de Retiro y Bienestar del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Nada en esta declaración deberá ser interpretado con el propósito de modificar o cambiar, de manera alguna, las cláusulas contenidas en el Plan. Los Fideicomisarios se reservan el derecho de enmendar, modificar o suspender la totalidad o parte de este Plan cuando, a su juicio, las condiciones lo justifiquen.

Sus derechos con el Plan se rigen bajo las reglas y reglamento del Plan. Dada la brevedad del material explicativo necesario para su claridad, usted deberá remitirse al texto completo del Plan mismo para responder a cualquier pregunta específica. Cualquier pregunta relativa al Plan deberá ser enviada directamente a la Oficina del Fondo. Adicionalmente, usted podrá revisar el texto completo del documento del Plan poniéndose en contacto con la Oficina del Fondo.